



Correo Argentino Catamarca	TARIFA REDUCIDA
	Cuenta N° 3133
	Franqueo a Pagar
	Cuenta N° 701

PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia : *Dr. HUGO ALBERTO MOTT*

Ministro de Gobierno : *Dr. Alberto del Valle Toro*

Ministro de Economía : *Sr. Ignacio Arturo Albarracín*

Ministro de Bienestar Social: *Dr. Rodolfo Morán*

BOLETIN OFICIAL
A ñ o L I I

Martes, 17 de Julio de 1973

N° 57

BOLETIN JUDICIAL
A ñ o XXXVIII

Aparece Martes y Viernes - Ejemplar Ley N° 11.723 — Registro Nac. de la Prop. Intelectual N° 1133738

Dirección del Registro y Boletín Oficial
Administración : Prado 210 — T. E. N° 2867
Director : FRANCISCO AGUSTIN VERON

Editado en Imprenta y Publicaciones del Estado
Administración: Gral. Roca, 1° Cuadra - T.E. 3687
Director : UBALDO S. OREFICE

Tiraje de esta edición: 700 ejem. de 24 páginas.

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el **Boletín Oficial** de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación - Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica (Dcto. del 22 de Agosto de 1933).

Ley N° 2569

DERÓGASE LA LEY N° 2301 — DÓNASE TERRENO A LA NACION EN Dpto. CAPITAL PARA CONSTRUCCION DEL CENTRO NACIONAL DE EDUCACION FÍSICA Y RECREACION

San Fernando del Valle de Catamarca,
9 de Mayo de 1973. —

V I S T O :

La autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto Nacional N° 717, art. 1° apartado 3.3.1. y la Política Nacional N° 20, en ejercicio de la facultad legislativa que le confiere el Art. 9° del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Gobernador de la Provincia

Sanciona y Promulga con Fuerza de

L E Y :

Art. 1°.— Déjase sin efecto las disposiciones de la Ley N° 2301/69 en razón de no haberse inicia-

do los trabajos que establece el Art. 2° de la misma

Art. 2°.— Dispónese la donación de una fracción de terreno parte de mayor extensión, cuyas características catastrales se consignan más abajo, ubicada en Departamento Capital de esta Provincia, a favor del Estado Nacional y con destino a la construcción del Centro Nacional de Educación Física y Recreación:

Padrón: 14.904—Ubicación: Sección XX—Cuartel 3°— Departamento Capital— Propietarios: Estado Provincial—Superficie: 60.000 m2.

Medidas: Nort: 200 mts.; Sud: 200 mts.; Este: 325 mts.; Oeste: 325 mts.

Linderos: Estado Provincial; Club Américo Tesorieri; Calle de entrada al parque; Estado Pvcial.

Art. 3°—La Escribanía de Gobierno extenderá la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art. 4°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

P E R N A S E T T I
Ricardo Dalla Lasta

Ley N° 2570.

DONANSE A LA NACION LOS INMUEBLES MUNICIPALES DONDE SE CONSTRUYERON VIVIENDAS POPULARES

San Fernando del Valle de Catamarca,
9 de mayo de 1973.

Expte: D-353-1957.

V I S T O:

La Ley N° 1491/49 y la autorización del Gobierno Nacional concedida por el Art. 1° apartado 3-3.1 del Decreto Nacional N° 717/71, en el ejercicio de las funciones Legislativas que le confiere el Art. 9° del Estatuto de la Revolución Argentina,

*El Gobernador de la Provincia de Catamarca
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y

Art. 1°.—Dónase al Estado Nacional—Ministerio de Obras Públicas de la Nación—los inmuebles de propiedad de la Municipalidad de la Capital, en los que la Nación construyó viviendas populares y cuyas dimensiones y linderos se mencionan a continuación:

Manzana 466 A y 466 B: Que linda al Norte, Segunda Paralela Norte; Sud, Primera Paralela Norte; al Este, calle Caseros Prolongación Norte; y al Oeste, Avenida Moisés Varela.

Manzana 467 y 467 A: Una fracción de terreno que mide al Este, 15 m. al Sud, 119,54; al Oeste, 29 mts.; al Norte, 26,80 mts. con un martillo en contra de 14,80 mts. y 92,70 mts. hasta cerrar el perímetro dentro de los siguientes linderos: al Norte, Municipalidad de la Capital; al Sud, Segunda Paralela Norte; al Este, calle Caseros Prolongación Norte y al Oeste, Avenida Moisés Varela.

Manzana 140: Una fracción de terreno que mide 32,50 mts. por su costado Norte y Sud, por 116 mts. por su costado Este y Oeste dentro de los siguientes linderos: al Norte, Segunda Paralela Norte; al Sud, Plaza; al Este, Avenida Moisés Varela; y al Oeste, Municipalidad de la Capital.

Manzana 469: Una fracción de terreno que mide 22,50 mts. por su costado Norte y Sud, por 43,50 mts. por sus costados Este y Oeste, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Municipalidad de la Capital; al Sud, Segunda Paralela Norte; al Este, Avenida Moisés Varela, y al Oeste, Municipalidad de la Capital.

Manzana 173: Que linda al Norte, calle Obispo Esquiú; al Sud, calle General Roca; al Este, Avenida Urquiza y Oeste, Avenida Colón.

Manzana 189: Una fracción de terreno que mide 124,60 mts. por su costado Norte, por el Este, 60,45 mts. de allí hacia el Oeste formando un martillo en contra de 60 mts., de allí al Sud, 19 mts. de allí al Este, 60 mts.; de este punto al Sud, 56,20 mts. por su costado Sud, mide 124,60 mts. y por el Oeste, 126,65 mts. dentro de los siguientes linderos: al Norte, calle Ministro Dulce y tierra del Estado Nacional; al Sud, calle Zurita y tierra

del Estado Nacional; al Este, Avenida Urquiza y Estado Nacional; y al Oeste, Avenida Colón.

Manzana 181: Que linda al Norte, calle General Roca; al Sud, calle Ministro Dulce; al Este, Avenida Urquiza; y al Oeste, Avenida Colón.

Manzana 192: Una fracción de terreno que mide por su costado Norte 124,60 mts.; luego al Este, 29,35 mts.; de allí al Oeste, 22,90 mts.; de allí al Sud, 30 mts.; luego al Oeste, 47,10 mts.; de allí al Sud, 70 mts.; por su costado Sud, 54,60 mts.; por su costado Oeste, 130,75 mts. dentro de los siguientes linderos: al Norte, calle Zurita; al Sud, Avenida Güemes y Ministerio de Obras Públicas de la Nación; al Este, Avenida Urquiza y Ministerio de Obras Públicas de la Nación, y al Oeste, Avenida Colón.

Manzana 158: Una fracción de terreno que mide 20 mts. por su costado Norte; por su costado Este, 69 mts.; por su costado Sud, 80 mts.; de allí al Norte, 8 mts.; de allí al Este, 51 mts.; y de allí al Norte por su costado Este, 60 mts.; cerrando el perímetro dentro de los siguientes linderos: al Norte, Avenida Ocampo y Ministerio de Obras Públicas de la Nación; al Sud, Municipalidad de la Capital; al Este, calle General Lavalle; y al Oeste, Municipalidad de la Capital.

Manzana 159: Una fracción de terreno que mide: 26,30 mts. sobre su costado Norte, de allí al Sud, sobre su costado Este, 44,30 mts.; de allí hacia el Este, 35,10 mts.; de allí al Sud, 45,32 mts. sobre su costado Sud, 57,30 mts. y por su costado Oeste, 94,60 mts. dentro de los siguientes linderos: al Norte, Avenida Ocampo y Ministerio de Obras Públicas de la Nación; al Sud, calle Mazzini; al Este, Ministerio de Obras Públicas de la Nación y al Oeste, calle Lavalle.

Art. 2°—Por Escribanía de Gobierno, extiéndose la correspondiente escritura de dominio una vez producida la aceptación por el Gobierno Nacional y designado el funcionario que suscribirá la misma en su representación.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

PERNASETTI
Aristóbulo Casas Nóbrega

Ley N° 2571.

EJECUCION DE 200 VIVIENDAS

RATIFICASE CONVENIO.

San Fernando del Valle de Catamarca,
18 de mayo de 1973.

Visto, la facultad conferida por el punto 4.1 del artículo 1° del Decreto Nacional N° 717/1971,

*El Gobernador de la Provincia de Catamarca
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

LEY:

Art. 1º — Ratificar el convenio suscripto entre la Provincia de Catamarca y el Ministerio de Bienestar Social - Subsecretaría de Vivienda de la Nación, para la ejecución de doscientas (200) unidades de viviendas, con recursos del Fondo Nacional de la Vivienda (FO.NA.VI.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

P E R N A S E T T I
Ricardo César Barrionuevo

Ley Nº 2572.

**PODER JUDICIAL. ESCALA DE
REMUNERACIONES — BONIFICACION
POR ANTIGUEDAD Y HORARIO DE
TRABAJO.**

San Fernando del Valle de Catamarca,
18 de mayo de 1973.

V I S T O:

La autorización conferida por el Decreto Nacional Nº 2482/73 y la Ley Provincial Nº 2565 y las facultades que le confiere el artículo 9º de la Revolución Argentina.

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y:

Art. 1º — Establécese, a partir del 1º de mayo del año en curso, para los Magistrados y Funcionarios; Personal Je-

ANEXO II — DECRETO

Cargo Actual

PERSONAL JERARQUICO

Habilitado

Jefe de Notificaciones

Inspector de Justicia

Médico Forense

Oficial de Justicia

Taquígrafo

rárquico; Personal Técnico Administrativo y Personal Obrero, de Maestranza y Servicios del Poder Judicial de la Provincia, el sistema de remuneración conforme lo determina y las pautas del Decreto Nacional Nº 2482/73 y la Ley Provincial Nº 2565 y que corre agregado como ANEXO I y II y forma parte del presente instrumento legal.

Art. 2º — Establécese, por mes y por año de servicios una bonificación por antigüedad consistente en la suma de DIEZ PESOS (\$ 10,00) al personal comprendido en el Anexo I aprobado por el artículo anterior.

Art. 3º — Implántase a partir del 1º de mayo del año en curso, el régimen de siete (7) horas diarias de labor y/o treinta y cinco (35) semanales, el que podrá ser reducido a una hora de jornada para ser compensada por tareas en horario extraordinario cuando las necesidades del servicio lo exijan.

Art. 4º — El gasto que demande la aplicación de la presente Ley, deberá imputarse a las correspondientes partidas de gastos en personal del Presupuesto vigente.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

P E R N A S E T T I
Aristóbulo Casas Nóbrega

NACIONAL 2482/73.

Equivalente

Cantidad de Cargos

Jefe de División

1

Jefe de División

1

Oficial Superior de Primera

1

Oficial Superior de Segunda

2

Oficial Superior de Segunda

1

Oficial Superior de Segunda

10